

SEGUIMIENTO A:	Funciones Asignadas al Comité de Conciliación respecto de la acción de repetición.			
CORRESPONDIENTE AL MES DE:	Octubre, noviembre y diciembre	DE:	2020	
OBJETIVO DEL INFORME:	Verificar el cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 que enuncia: “Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión”.			
ALCANCE DEL INFORME:	El informe corresponde al seguimiento realizado para el trimestre: octubre, noviembre y diciembre de 2020.			
PROCESO:	Evaluación y Seguimiento	ARTICULACIÓN CON EL MECI:	El seguimiento registrado en el presente informe se realizó teniendo en cuenta la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, denominada “Control Interno”. Componente Actividades de Monitoreo que permiten la evaluación y comunicación de deficiencias oportunamente.	
MARCO NORMATIVO:	Artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, Artículo 3º del Decreto 1167 de 2016			
ACTIVIDADES REALIZADAS	SI	NO	N.A	OBSERVACIONES / COMENTARIOS
Verificaciones documentales físicas o en aplicativos.	X			Comunicaciones: OAI-2021-000059, GDT-2021-000009 y verificación en el aplicativo SIIF Nación II.
Documentos soportes.	X			Comunicaciones: ODCI-2021-000058 y ODCI-2021-000057 Solicitudes de información; comunicación OAI-2021-000059, respuesta a solicitud por parte de la Oficina Asesora Jurídica, comunicación GDT-2021-000009, respuesta por parte de la Coordinadora del Grupo Tesorería y correo electrónico con información consultada en el aplicativo SIIF Nación II.
Confirmación de información con la dependencia.	X			No fue necesario adelantar dicho reporte.
Se informa al funcionario responsable de la dependencia sobre las observaciones resultado del seguimiento.	X			El resultado del seguimiento se publica en la página web del Ministerio.
Se obtuvo respuesta a las comunicaciones enviadas por la OCI	X			Sí, se obtuvo respuesta por parte de la Oficina Asesora Jurídica y Grupo Tesorería.
Desarrollo del Seguimiento:	Se revisó la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, a través de la comunicación OAI-2021-000059, en la cual relacionó once comunicaciones dirigidas al ordenador del gasto, a través de las cuales se verificó que correspondían a procesos relacionados con procesos laborales sobre tema de pensiones con Concesión Salinas y Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Por otra parte, se verificó la información suministrada por la Coordinadora del Grupo de Tesorería a través de comunicación GDT-2121-000009, mediante la cual, informó que una vez consultado el reporte de ejecución SIIF Nación se evidenció que no fueron ejecutados pagos durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y 31 de diciembre de 2020. De acuerdo con lo anterior, dado que actualmente no se observó la existencia de pagos pendientes por concepto de sentencias y conciliaciones, no se ha sometido a Comité de Conciliación ningún asunto para decidir sobre el inicio o no de una acción de repetición.			
Observaciones:	No se registraron observaciones.			
Generó plan de mejoramiento: Si ___ No <u>X</u>				
Elaborado por: <u>Martha Lucia Ocampo Rueda</u> Profesional U. Oficina de Control Interno Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)		Aprobado por: DIEGO GUSTAVO FALLA FALLA Jefe Oficina de Control Interno Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)		
FECHA DE APROBACIÓN: 16 febrero de 2021				